

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS70/1

G/SCM/D11/1

14 de marzo de 1997

(97-1044)

Original: inglés

CANADÁ - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA EXPORTACIÓN DE AERONAVES CIVILES

Solicitud de celebración de consultas presentada por el Brasil

La siguiente comunicación, de fecha 10 de marzo de 1997, enviada por la Misión Permanente del Brasil a la Misión Permanente del Canadá y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD a petición de la Misión Permanente del Brasil.

El Gobierno del Brasil solicita la celebración de consultas con el Gobierno del Canadá en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("el Acuerdo") con respecto a determinadas subvenciones otorgadas por el Gobierno del Canadá o sus provincias que apoyan la exportación de aeronaves civiles del Canadá. El artículo 3 del Acuerdo prohíbe las subvenciones supeditadas *de jure* o *de facto* a los resultados de exportación. La información a disposición del Gobierno del Brasil hace pensar que los programas que se indican a continuación pueden ser incompatibles con las prescripciones del artículo 3:

1. Las aportaciones de capital de la Corporación de Fomento de las Exportaciones a sociedades constituidas especialmente para facilitar la exportación de aeronaves;
2. Las garantías de préstamo otorgadas por la Corporación de Fomento de las Exportaciones para las aeronaves exportadas;
3. La ayuda de la Cuenta del Canadá a *Canadair* y *de Havilland*, ambas fabricantes de aeronaves canadienses, de propiedad total o parcial de otro fabricante de aeronaves canadiense, *Bombardier*;
4. Un préstamo sin intereses de 87 millones de dólares otorgado por el Gobierno del Canadá al fabricante de aeronaves canadiense *Bombardier*, reembolsable exclusivamente con cargo a los beneficios que puedan obtenerse de la venta de aeronaves;
5. Una subvención, de diciembre de 1996, de 57 de millones de dólares otorgada por el Gobierno del Canadá a *Bombardier* para desarrollar una versión de 70 pasajeros de la aeronave de transporte regional Dash 8 de esa empresa;
6. La inminente venta a *Bombardier*, por el Gobierno de Ontario, de su inversión en *de Havilland*, en condiciones diferentes a las condiciones comerciales;

./.

7. Una subvención de 147 millones de dólares, anunciada en enero de 1997, a *Pratt & Whitney*, del Canadá, para desarrollar motores para las aeronaves de tercer nivel a reacción producidas por *Bombardier* y empresas afiliadas;
8. Los beneficios conferidos a *Bombardier* en virtud del Acuerdo Subsidiario Canadá-Quebec sobre el Desarrollo Industrial;
9. Los beneficios conferidos a *Bombardier* por el Gobierno de Quebec en el marco de la Société de Développement Industriel du Québec, incluido su programa "PREP" ("programme d'appui à la reprise"), disponible sólo para actividades de exportación.

De conformidad con el artículo 4 del Acuerdo, el Gobierno del Brasil solicita la celebración de consultas con el Gobierno del Canadá para tratar esta cuestión con miras a llegar a una solución mutuamente satisfactoria dentro del plazo de 30 días previsto en el párrafo 4 del artículo 4.

En otra comunicación, el Brasil también solicita la celebración de consultas con el Canadá con respecto a estos programas de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo. La solicitud se hace por separado porque el Acuerdo establece procedimientos distintos para las consultas y la solución de diferencias respecto de las subvenciones abarcadas por las Partes II y III. El Gobierno del Brasil desea que las consultas con arreglo al artículo 4 se celebren dentro del plazo previsto en ese artículo, y agradecerá al Gobierno del Canadá cualquier sugerencia que desee hacer con respecto a las fechas. El Brasil espera que ambos Gobiernos puedan convenir más adelante si las consultas previstas en el artículo 3 pueden también servir como consultas con arreglo al artículo 7, o si sería conveniente celebrar a ese efecto una o más sesiones adicionales.